



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 5/2022) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN PIRAGÜISMO DE AGUAS BRAVAS, TÉCNICO DEPORTIVO EN PIRAGÜISMO DE AGUAS TRANQUILAS, Y TÉCNICO DEPORTIVO EN PIRAGÜISMO RECREATIVO GUÍA EN AGUAS BRAVAS.

DICTAMEN 6/2022

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a M.^a del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez.

D. Enrique Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.^a Mónica Sánchez Galán.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN PIRAGÜISMO DE AGUAS BRAVAS, TÉCNICO DEPORTIVO EN PIRAGÜISMO DE AGUAS TRANQUILAS, Y TÉCNICO DEPORTIVO EN PIRAGÜISMO RECREATIVO GUÍA EN AGUAS BRAVAS.





1. OBJETO

El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer, en la Comunidad de Madrid, la ordenación de los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas regulados en el Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas, y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

Leyes del Estado y de la Comunidad de Madrid:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo LOE).
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.





- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Reglamentos que son norma básica del Estado y de la Comunidad de Madrid:

- Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas, y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.
- Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la

Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid los planes de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas.

3. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta las siguientes partes:

Preámbulo justificativo.

Parte articulada, que consta de catorce artículos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 5/2022) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN PIRAGÜISMO DE AGUAS BRAVAS, TÉCNICO DEPORTIVO EN PIRAGÜISMO DE AGUAS TRANQUILAS, Y TÉCNICO DEPORTIVO EN PIRAGÜISMO RECREATIVO GUÍA EN AGUAS BRAVAS.





- Artículo 1. *Objeto de la norma y ámbito de aplicación.*
- Artículo 2. *Organización de las enseñanzas.*
- Artículo 3. *Relación de módulos.*
- Artículo 4. *Referentes de la formación.*
- Artículo 5. *Currículo de la Comunidad de Madrid.*
- Artículo 6. *Concreción curricular del ciclo de grado superior por los centros docentes.*
- Artículo 7. *Proyecto propio del centro.*
- Artículo 8. *Accesos.*
- Artículo 9. *Evaluación.*
- Artículo 10. *Requisitos de titulación del profesorado.*
- Artículo 11. *Vinculación a otros estudios.*
- Artículo 12. *Ratio profesor/alumno.*
- Artículo 13. *Espacios y equipamientos deportivos.*
- Artículo 14. *Oferta a distancia de los módulos de enseñanza deportiva.*

Disposiciones:

- Disposición final primera. *Implantación del nuevo currículo.*
- Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*
- Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Anexos:

- ANEXO I. Asignación horaria de los módulos de enseñanza deportiva de los ciclos de grado medio.
- ANEXO II. Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo inicial de grado medio en piragüismo.
- ANEXO III. Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas bravas.
- ANEXO IV. Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas tranquilas.





ANEXO V. Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo final de grado medio en piragüismo recreativo guía en aguas bravas.

ANEXO VI. Estructura y asignación horaria mínima de los módulos de enseñanza deportiva del bloque específico de los ciclos de grado medio para centros con proyecto propio.

ANEXO VII. Acceso al módulo de formación práctica.

ANEXO VIII. Ratio profesor/alumno.

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1.^a Observación. Artículo 7. *Proyecto propio del centro.*
Apartado 3.

“3. La implantación de un proyecto propio **+**, **en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos**, ~~*en ningún caso~~ **nunca** ~~*impondrá~~ **conllevará** aportaciones económicas ~~*a~~ **de** los interesados ni exigencias a la Administración educativa.

Justificación:

De conformidad con la normativa que regula los proyectos propios en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN.

1.^a Observación. Al preámbulo justificativo.

Primer párrafo.

“ La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena en el Título **+**, Capítulo VIII, las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial..”

Quinto párrafo:

“Por otra parte, el diseño del plan de estudios de este ciclo formativo garantiza el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con respecto al resto de la ciudadanía, así como el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, conforme ~~*previene~~ **establece** el Real Decreto

¹ Las propuestas de adición aparecen en negrita y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*) y tachadas.





Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Asimismo, hace efectivo el derecho de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la vida, como dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y garantiza la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género, dando cumplimiento a lo que establece la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.”

Séptimo párrafo:

“Asimismo, se ha emitido dictamen por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, y se han recabado los informes relativos al impacto por razón de género, *~~el~~ **al** impacto sobre la familia, la infancia y la adolescencia, *~~así como~~ *~~en relación con~~ *~~el~~ **y al** impacto por razón de orientación sexual e identidad de expresión de género. Por otro lado, el presente decreto cuenta con el informe de Coordinación y Calidad Normativa, *~~así como~~ **y con** el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.”

Octavo párrafo:

“De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid+, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid”.

2ª. Observación. Artículo 2. Organización de las enseñanzas.

“1. De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, y 5 del Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, las enseñanzas deportivas de grado medio conducentes a los títulos de Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, y Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas se organizan cada una de ellas en dos ciclos:

- a) Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas: ciclo inicial de grado medio en piragüismo, con una duración de 450 horas+, y ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas bravas, con una duración de 730 horas.
- b) Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas: ciclo inicial de grado medio en piragüismo, con una duración de 450 horas+, y ciclo final de grado medio en piragüismo de aguas tranquilas, con una duración de 600 horas.





c) Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas: ciclo inicial de grado medio en piragüismo, con una duración de 450 horas+, y ciclo final de grado medio en piragüismo recreativo guía en aguas bravas, con una duración de 920 horas.”

3ª. Observación. Artículo 6. Concreción curricular del ciclo de grado medio por los centros docentes.

Apartado 2

“2 En la concreción y desarrollo de los currículos, los centros procurarán atender aspectos como la promoción activa de la práctica deportiva entre las personas mayores y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Además, integrarán el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género+, así como las medidas que garanticen la formación del alumnado en el respeto y la protección del colectivo LGTBI frente a cualquier discriminación por identidad o expresión de género, que estarán presentes de forma transversal en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con independencia del módulo concreto de enseñanza deportiva de que se trate.”

4.ª Observación. Artículo 7. Proyecto propio del centro..

Apartados 1 y 3.

“1. En aplicación del principio de autonomía pedagógica+, consagrado en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán elaborar proyectos propios modificando el plan de estudios general establecido en el presente decreto en lo referido al bloque específico, tanto en lo que respecta a los currículos y asignación horaria como a la inclusión de nuevos módulos, siempre y cuando se cumpla con la duración total de las enseñanzas establecidas para el título objeto de esta norma y se garantice el cumplimiento de las asignaciones horarias mínimas recogidas en el anexo VI del presente decreto. Asimismo, se deberán impartir y garantizar, según proceda, los objetivos generales, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos básicos establecidos en el Real Decreto 901/2021, de 19 de octubre.”

“3. La implantación de un proyecto propio en ningún caso impondrá aportaciones **económicas** a los interesados ni exigencias para la Administración educativa.”

5ª. Observación. Artículo 9. *Evaluación.*

Apartado 3.

“Para iniciar el módulo de Formación práctica de los ciclos inicial de grado medio en piragüismo, final de grado medio en piragüismo de aguas bravas, final de grado medio de aguas tranquilas y final de grado medio en piragüismo recreativo guía en aguas bravas+, es necesario haber superado con anterioridad los módulos comunes y





específicos de enseñanza deportiva establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, y recogidos en el Anexo VII de este decreto.”

6ª. Observación. Artículo 10. *Requisitos de titulación del profesorado.*

Apartados 1 y 2

“En relación con los requisitos de titulación que debe reunir el profesorado ~~*en~~ **de** centros públicos para ejercer la docencia de las enseñanzas que son objeto de este decreto se atenderá a lo señalado al respecto en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre*~~;~~ **+**, y en el artículo 35 y en los anexos XII, XIII-A y XIII-B del Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre.”

2. En relación con los requisitos de titulación que debe reunir el profesorado en centros privados y de titularidad pública de administraciones distintas a la educativa*, para ejercer la docencia de las enseñanzas que son objeto de este decreto **+**, se atenderá a lo señalado al respecto en el artículo 49, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre*; en el artículo 36 y en el anexo XIV del Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre.

7ª Observación. Artículo 12. *Ratio profesor/alumno.*

“La ratio profesor/alumno de los módulos de enseñanza deportiva del bloque común es, como máximo, de 1/30~~+~~, y ~~*para~~ **la de** los módulos correspondientes al bloque específico la establecida en el artículo 23 del Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, que se recoge en el anexo VIII de este decreto”.

8ª Observación. Artículo 13. *Espacios y equipamientos deportivos.*

Apartado 2 y 3.

“2. Los espacios mínimos correspondientes a las aulas polivalentes, gimnasio y pista polideportiva estarán ubicados en el propio centro docente, así como aquellos espacios de uso administrativo y docentes genéricos, como despachos para órganos de gobierno y servicios administrativos, despachos o sala de profesores con fondos documentales sobre la materia, aseos y servicios higiénico-sanitarios, vestuarios y duchas, así como **las** dependencias para el almacenaje del material general del centro y ~~*de~~ un almacén específico para el material necesario para la formación de los alumnos, según lo especificado en el citado real decreto.”

“3. Los espacios mínimos necesarios para el desarrollo de los módulos del bloque específico y que requieren la utilización del medio natural, señalados en los anexos VIII-A, VIII-B, VIII-C, y VIII-D del Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre, podrán estar situados en espacios independientes del recinto en el que estuviese ubicado el centro **+**, siempre que la titularidad aporte título jurídico suficiente, acreditativo de la disponibilidad de las mismas durante el curso académico, para uso exclusivo o preferente durante el tiempo en que tengan lugar las actividades formativas.





9.ª Observación. A los anexos Se sugiere el empleo de cursiva para designar términos procedentes de otras lenguas: *slalom, feedback sculling, fetch, décalé, briefing, sprint, creek, boof-chiclé, sunay water, pawlata, frame by frame.*

10.ª Observación. A los anexos. Se sugiere utilizar la letra minúscula en el inicio de las palabras de una enumeración después de los dos puntos.

11ª. Observación. Anexo II. Módulo específico de enseñanza deportiva: Técnica de aguas bravas. Código: MED- PIPI-102

C. Métodos pedagógicos.

“En cuanto a los dos primeros RA+, deben impartirse de forma que se vinculen los contenidos de forma directa. El alumno debe interiorizar de forma clara que los contenidos de seguridad deben estar presentes siempre durante la valoración y ejecución de las situaciones de enseñanza de la técnica de navegación en aguas bravas, y que deben ser el criterio básico sobre el que se establecen las bases para la concreción y dirección de sesiones de iniciación en aguas bravas.”

12 .ª Observación. Anexo II. Módulo específico de enseñanza deportiva: Técnica de aguas tranquilas. Código: MED-PIPI-103.

B. Contenidos. 2

- Embarque y desembarque de la canoa. Triángulo de apoyo.

13.ª Observación. Anexo II. Módulo específico de enseñanza deportiva: Técnica de kayak de mar. Código: MED- PIPI-104..

C. Métodos pedagógicos. Párrafos 2 y 6

“El RA1 debe ser impartido de forma presencial+, dados los contenidos que incluye. El segundo RA puede ser impartido de forma semipresencial en lo referido a los elementos del mar, las características y riesgos hasta fuerza 3 (escala Beaufort) y las medidas preventivas y normas de navegación. En lo referido a Técnicas básicas para afrontar situaciones de riesgo, autorescate y material+, debe impartirse de forma presencial”.

“Además ~~de, cómo siempre,~~ se precisa el uso de chalecos salvavidas por parte de alumnos e instructores y de disponer de material en buen estado con las reservas de flotabilidad y sistemas de seguridad revisados. La enseñanza de este módulo, como la de los demás del ciclo+, debe fomentar el trabajo en grupo, la reflexión sobre los





procesos de enseñanza y debe utilizar como herramienta los recursos audiovisuales+, que favorecerán la comprensión de los contenidos”

14.ª Observación. Anexo II. Módulo específico de enseñanza deportiva: Técnica de kayak polo. Código: MED-PIPI105.
C. Métodos pedagógicos. Párrafo 3

“En cuanto a la metodología estricta de la enseñanza+, deberá ajustarse a la iniciación deportiva, que debe adaptarse a los contenidos para promover el aprendizaje y no el perfeccionamiento. Es muy importante que el alumno interiorice que las habilidades del juego (defensivas y de ataque) tienen sentido en cuanto a que mejoran la capacidad de juego y que esta mejora del juego es el objetivo en sí mismo”.

15ª. Observación. Anexo II. Módulo específico de enseñanza deportiva: Organización de eventos de iniciación al piragüismo. Código: MED-PIPI106
C. Métodos pedagógicos. Párrafos 1 y 3

“Aunque no sea imprescindible, sería aconsejable impartir este módulo hacia el final del ciclo. De esta manera+, gran parte del trabajo no presencial sería de más fácil comprensión por parte del alumno.

En cuanto al orden de los RA, la secuencia puede ser la establecida en el módulo. Es importante que finalmente el alumno llegue a asumir los contenidos de una forma coherente y lógica. Debe conocer la realidad más próxima (normalmente el club y/o asociación) para luego pasar a estructuras más amplias y generales.”

Para el segundo y tercer RA, y siguiendo con la misma metodología que en el primero, los contenidos conceptuales deberán combinarse con clases prácticas y, sobre todo con todo lo relacionado con los contenidos prácticos de los módulos de Técnica de aguas bravas (Módulo PIP102) y de Técnica de kayak de mar (Módulo PIP104). La orden de impartición de los resultados de aprendizaje de este módulo es el mismo establecido en el título. Sin embargo se recomienda la impartición del módulo antes de los de Técnica de aguas bravas (MED-PIPI102), kayak de mar (MED-PIPI102) y kayak polo (MED-PIPI102).

16ª Observación. Anexo III. Módulo específico de enseñanza deportiva: Escuela de piragüismo. Código: MED- PIP1-202.
C. Métodos pedagógicos.
Párrafos 1 y 4

“Al ser este módulo común a los tres ciclos finales: aguas bravas, aguas tranquilas y piragüismo recreativo, debería impartirse antes que los módulos de perfeccionamiento técnico en piragüismo de aguas bravas, aguas tranquilas o en kayak. De esta manera+, se puede establecer de forma coherente la progresión técnica a realizar. Así mismo+, sería también necesario impartirlo antes que el módulo de piragüismo adaptado y evidenciar también de forma coherente las necesidades que se derivan de la enseñanza del piragüismo y su adaptación en los diferentes casos de discapacidad.”





“Los contenidos del RA1 no podrán ser impartidos de forma no presencial por su naturaleza práctica. No así los otros tres RA+, que pueden ofrecerse de forma semipresencial. En esta formación semipresencial de los módulos RA2, RA3 y RA4 sería interesante utilizar recursos audiovisuales y el trabajo en grupo como forma de promover la reflexión sobre los temas tratados (procesos de detección, programas de divulgación, participación en trabajo de grupo de técnicos...). En este sentido+, se debe fomentar el trabajo en grupo, la reflexión y la valoración por encima del conocimiento estricto de los conceptos”.

“Para todo el módulo será importante el trabajo individual de cara a la adquisición de los contenidos conceptuales+, aunque también puede utilizarse el recurso del trabajo en grupo para plantear un mayor número de situaciones simuladas sobre todo en los RA 2, 3 y 4.”

17.ª Observación. Anexo III. Módulo específico de enseñanza deportiva: Piragüismo adaptado. Código: MED-PIPI203.

B. Contenidos.

“3 .Interviene en situaciones de socorro y rescate, identificando las situaciones de riesgo en media montaña estival, aplicando técnicas de rescate y autorrescate, adaptando las técnicas a situaciones simuladas.

***3.4.** Organiza sesiones de iniciación en piragüismo adaptado, aplicando adaptaciones metodológicas, eligiendo los contenidos de las sesiones, las ayudas técnicas necesarias y las condiciones de seguridad.

C. Métodos pedagógicos.

“El orden de impartición de los resultados de aprendizaje de este módulo ya está planteado de forma progresiva. Tanto en el RA1 como en el RA2+, estamos delante de dos resultados de aprendizaje de carácter conceptual+, por lo que se puede proponer su impartición de forma semipresencial.

En el caso del RA3, se hace completamente necesaria la vivencia de situaciones donde se simulen las dificultades propias de la persona con discapacidad, por ello debe impartirse de forma presencial.

Los RA 1 y RA 2 hacen referencia a los factores de orden teórico y general de la actividad adaptada. Será fundamental que el alumno adquiriera un profundo conocimiento del deporte adaptado, la normativa y el contexto en el que se desenvuelve esta actividad.

El RA 3 será ya de orden más práctico+, por lo que será vital la práctica de situaciones donde se simulen condiciones propias del piragüismo adaptado*, como base para interiorizar las dificultades vinculadas con la discapacidad y vivenciar la progresión didáctica más adecuada.

El futuro técnico debe terminar con amplios conocimientos teóricos del deporte adaptado, sus normativas y regulaciones+, así como con una base de experiencia práctica que le permitan valorar las diferentes situaciones a las que se enfrenta la persona con discapacidad, orientar con conocimiento de causa, y asegurar en todos los casos la seguridad en la práctica del piragüismo adaptado.”





18.ª Observación. Anexo III. Módulo específico de enseñanza deportiva: Organización de eventos en piragüismo. Código: MED-PIPI204

C. Métodos pedagógicos. Párrafos 2, 3 y 4.

(...)

“Para el RA 4, aunque sea conveniente mantener el orden **en los contenidos**, tiene una cierta independencia respecto los tres primeros.

Los cuatro RA de este módulo son eminentemente teóricos⁺, por lo que se aconseja que sean impartidos de forma semipresencial. Para la parte presencial habría que reservar la exposición de las tareas desarrolladas con el formato de seminarios o exposiciones. Será importante favorecer el espíritu de debate en estas exposiciones.

En este módulo habría que dar, en la medida de lo posible, especial importancia al trabajo en grupo^{*}, a través del desarrollo de supuestos prácticos de organización de eventos.”

19.ª Observación. Anexo III. Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en piragüismo de aguas bravas. Código: MED-PIAB205.

C. Métodos pedagógicos. Párrafo 2.

“- El RA 1 y el RA2 debeⁿ impartirse de forma presencial, a través del trabajo en grupos. Se hace casi imprescindible la utilización de medios audiovisuales para completar la formación. Estos RA permiten el planteamiento de gran cantidad de situaciones prácticas que favorecen la consecución del resto de los RA.

Los RA3 y RA4 pueden trabajarse a distancia⁺, aunque es importante, tal como ya se ha señalado, relacionar parte de los contenidos con el RA 1 y RA2.”

20.ª Observación. Anexo III. Módulo específico de enseñanza deportiva: Preparación física del piragüismo en aguas bravas. Código: MED-PIAB207.

C. Métodos pedagógicos. Párrafos 1 y 2.

“Será importante mantener el orden de los RA⁺, ya que cada uno de ellos será determinante para desarrollar el siguiente^{*}: **+.** De forma general es interesante -para contextualizar los contenidos- que el alumno vaya relacionando los contenidos de cada RA con las consecuencias que conllevan en la consecución de los objetivos del siguiente RA. Uno de los objetivos del módulo será conseguir que el alumno integre de forma coherente la valoración de las capacidades del palista con el planteamiento de ciclos y sesiones para terminar con la concreción de estos planes, y siempre con la prevención de lesiones como parte importante de la tarea.”

“Dada la naturaleza de los contenidos del módulo, puede plantearse ser impartido su impartición de forma semipresencial⁺, ya que se trata de contenidos conceptuales. Sería importante, en la línea de lo que se ha comentado en las estrategias metodológicas, el uso de material didáctico y de recursos on-line (plataformas...) para conseguir la interacción necesaria para la consecución de los objetivos previstos.”





21.ª Observación. Anexo III. Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación práctica. Código: MED-PIAB208.

“E. Características del centro o centros en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo Formación práctica.

-Las prácticas se llevarán a cabo en escuelas, clubes, asociaciones deportivas o entidades que incluyan la modalidad de piragüismo de aguas bravas-slalom y que estén inscritas en el registro de entidades deportivas.”

22.ª Observación. Anexo IV. Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en piragüismo de aguas tranquilas. Código: MED-PIAT209.
C. Métodos pedagógicos. Tercer párrafo.

“Dada la complejidad del módulo, con siete resultados de aprendizaje, es importante establecer un hilo conductor del módulo*, que permita vincular la valoración técnica, la valoración táctica y el registro audiovisual con la concreción y dirección de sesiones.”

23.ª Observación. Anexo IV. Módulo específico de enseñanza deportiva: Entrenamiento en aguas tranquilas. Código: MED-PIAT210
C. Métodos pedagógicos. Último párrafo.

“Es importante el uso de materiales de apoyo+, tanto escritos como audiovisuales+, que faciliten que el tiempo de trabajo en clase sea más eficaz, limitando la utilización de clases magistrales.”

24ª Observación. Anexo IV. Módulo específico de enseñanza deportiva: Manejo de embarcaciones de recreo. Código: MED-PIAT211

C. Métodos pedagógicos. Último párrafo.

“Es importante el uso de materiales de apoyo+, tanto escritos como audiovisuales+, que faciliten que el tiempo de trabajo en clase sea más eficaz, limitando la utilización de clases magistrales.”

25.ª Observación. Anexo IV. Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación práctica. Código: MED-PIAT212.

“E. Características del centro o centros en ~~el~~ **los** que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de formación práctica.

Las prácticas se llevarán a cabo en escuelas, clubes, asociaciones deportivas o entidades que incluyan la modalidad de piragüismo de aguas tranquilas, y que estén inscritas en el registro de entidades deportivas”.

26.ª Observación. Anexo V. Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en kayak. Código: MED-PIPR214.

“B. Contenidos.





“1. Valora el rendimiento del palista de aguas bravas*, durante su aprendizaje y perfeccionamiento técnico, analizando y demostrando las técnicas específicas de navegación en aguas bravas de grado IV, relacionando las trayectorias con la complejidad y dificultad del medio, e identificando los errores y proponiendo tareas de aprendizaje.”

4. Evalúa el desarrollo de programas de iniciación al senderismo y la media montaña, aplicando instrumentos de recogida de información y elaborando informes.

*4 **5.** Dirige sesiones de perfeccionamiento técnico y seguridad del palista de piragüismo recreativo de Aguas Bravas, analizando, demostrando y aplicando las técnicas de dirección y organización, y aplicando técnicas de autoevaluación.

*5 **6.** Guía a grupos y deportistas en kayak, por itinerarios de aguas bravas de grado IV, aplicando procedimientos de control y dirección específicos, analizando las posibles contingencias, sus causas, y las medidas preventivas y correctivas.

C. Métodos pedagógicos.

En la medida de lo posible+, se deben variar los espacios de práctica para que los alumnos puedan vivenciar diferentes escenarios (a modo de ejemplo: utilización de puertas de slalom en aguas tranquilas y en aguas bravas; variar ríos con mayor y menor caudal, etc.).

(...)

“Resulta importante que el alumno entienda que la mejora de la técnica básica en aguas bravas tiene sentido en cuanto ~~a~~ que mejora la capacidad de progresión en el medio, huyendo de una concepción de la técnica sin aplicación directa.”

(...)

“Es un módulo eminentemente práctico donde el alumno debe ser protagonista y debe vivenciar muchas situaciones para poder ~~aprenderlas con garantías.~~ **facilitar su aprendizaje.**”

(...)

27.^a Observación. Anexo V. Módulo específico de enseñanza deportiva: Perfeccionamiento técnico en balsa e hidrotrineo. Código: MED- PIPR215.

B. Contenidos.

2. Navegación en grupo en balsa: el guía y la organización del grupo. *~~O~~Órdenes de guiado. Utilización de comandos en el guiado sin pala. Coordinación y liderazgo. Técnicas no convencionales, navegación por comandos.”

28.^a Observación. Anexo V. Módulo específico de enseñanza deportiva: Expedición, logística y materiales. Código: MED- PIPR216

B. Contenidos. 3





- Puntos de información clave: puntos de reagrupamiento, ritmos de descenso.
- Protocolos de seguridad*, y de superación de zonas complejas clave, materiales necesarios.

C. Métodos pedagógicos.

La formación de este módulo podría plantearse de manera semipresencial, sin embargo, se aconseja la modalidad presencial especialmente para los RA 3, 4, 5+, ya que tienen un alto grado de aplicación.

“A la hora de impartir los RA se debería comenzar por el RA 3+, dado que en él se analiza el medio de práctica y sirve como base y soporte a los RA 1 y 2. Además se aconseja aunar el RA 1 con el RA 2, dada la imbricación existente entre ambos”
(...)

“En cuanto a los RA 1, 2, 3 y 5 +, deben estar aplicados desde la cercanía y la *aplicación práctica. En lo referente a las planificación, gestión y desarrollo de eventos y en el diseño de recorrido, se debe priorizar una metodología de alto componente participativo del alumno en situaciones preferentemente reales.”

29.ª Observación. Anexo V. Módulo específico de enseñanza deportiva: Expedición, logística y materiales. Código: MED- PIPR216.
B.Contenidos. 3

“- Protocolos de seguridad*, y de superación de zonas complejas clave, materiales necesarios.”

C. Métodos pedagógicos.

“La formación de este módulo podría plantearse de manera semipresencial, sin embargo, se aconseja la modalidad presencial especialmente para los RA 3, 4, 5+, ya que tienen un alto grado de aplicación.”

“A la hora de impartir los RA se debería comenzar por el RA 3+, dado que en él se analiza el medio de práctica y sirve como base y soporte a los RA 1 y 2. Además+, se aconseja aunar el RA 1 con el RA 2, dada la imbricación existente entre ambos.

(...)

“En cuanto a los RA 1, 2, 3 y 5 +, deben estar aplicados desde la cercanía y la *aplicación práctica. En lo referente a las planificación, gestión y desarrollo de eventos y en el diseño de recorrido, se debe priorizar una metodología de alto componente participativo del alumno en situaciones preferentemente reales.”

30.ª Observación. Anexo V. Módulo específico de enseñanza deportiva: Formación práctica. Código: MED-PIPR218





“E. Características del centro o centros en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo de formación práctica.

Las prácticas se llevarán a cabo en escuelas, clubes, asociaciones deportivas o entidades que incluyan la modalidad de piragüismo que estén inscritas en el registro de entidades deportivas.”

Madrid, a 10 de marzo de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

